

LEY Nº 6.684

Autorizando inversión para obras de construcción de desagües

Desagües cloacales de Balcarce

Departamento de Obras Públicas.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ^m/_n), para la realización de los estudios y proyectos y principio de ejecución de los trabajos necesarios para proveer de desagües cloacales a la ciudad de Balcarce, partido del mismo nombre.

Art. 2º La partida necesaria para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, será incluida en el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1961-62.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos ochenta y cuatro (6.684).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 4 de diciembre de 1961.

Visto el informe de la Secretaría Legislativa, producido por el trámite del proyecto de ley "autorizando inversión para obras de construcción de desagües cloacales en Balcarce", y —

Considerando:

Que la sanción definitiva del referido proyecto fue dada por el Honorable Senado el 30 de octubre próximo pasado, y comunicada al Poder Ejecutivo con fecha 20 de noviembre último;

Que habiendo vencido el término que fija el artículo 95 de la Constitución de la Provincia sin que el Poder Ejecutivo promulgue u observe la sanción legislativa, debe el suscripto ejercer la facultad que al respecto determina el citado artículo constitucional.

Por ello, el vicegobernador de la Provincia, en ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia, la sanción legislativa "autorizando inversión para obras de construcción de desagües cloacales en Balcarce", que el Honorable Senado sancionó definitivamente el día 30 de octubre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos administrativos de su registro, numeración, publicación en el "Boletín Oficial" y debido cumplimiento.

Art. 3º Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados, dése cuenta al Honorable Senado y publíquese en el Diario de Sesiones con transcripción del texto de la ley. Fecho, archívese.

CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.